



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, SR. LUIS ANTONIO DÁVILA FOYO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ. "EL SIFIDE", POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C.P. PATRICIA PIÑEIRO MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 5 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios entre el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Lui Potosí y la sociedad denominada Prosigo Veracruz, S.A. de C.V., el cual tuvo por objeto contratar los servicios consistentes en la instalación del Software, desarrollo, asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico de la solución informática del **SISTEMA PROSIGO**, en lo sucesivo "EL CONTRATO".
- B) En la cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO", se señaló que la duración del Contrato sería por tiempo indefinido.
- C) El día 03 de enero de 2019, se celebró el primer Convenio Modificadorio del Contrato que se relaciona en el inciso a) de este apartado, modificando para tales efectos la cláusula Tercera del mismo.
- D) En el Segundo Convenio Modificadorio al instrumento en comento, se realizó el día 2 de enero de 2020, mediante el cual se adecuó la cláusula Tercera de "EL CONTRATO".
- E) De acuerdo al tercer Convenio Modificadorio que fue celebrado el 4 de enero de 2021, se actualizó la cláusula Tercera del Contrato de mérito.



DECLARACIONES

I.- Declara "EL SIFIDE":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad y patrimonio propios, creado mediante Decreto Administrativo en los términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º y 51 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicado el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de mayo del año 2000, el cual fue abrogado por el Decreto Administrativo publicado en el mismo medio, el día 02 de febrero de 2019;

I.2.- Que su objeto es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad; así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamiento; y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.

I.3.- Que su Apoderado Legal, Luis Antonio Dávila Foyo, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse en los términos de este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el poder notarial de fecha 22 de diciembre del 2021, que consta en el instrumento número 28,232 veintiocho mil doscientos treinta y dos – Tomo 1,441 un mil cuatrocientos cuarenta y uno del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19. Asimismo, interviene en la firma del presente instrumento Jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Instrumento Jurídico.

I.4.- Que "EL SIFIDE" cuenta con recursos necesarios para la celebración de este Contrato, al contar con un patrimonio propio y contar con presupuesto para tal efecto en la partida 3332 de "Servicios de Tecnologías de Información"

I.5.- Que tiene su domicilio en Avenida Salvador Nava número 2,992, Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.



II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Administrador Única:

II.1.- Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como consta el acta constitutiva de fecha 4 de diciembre de 2014, con número de escritura 45,635 del Libro 1,239-AAZ/9, de la Notaria Pública número 23 a cargo de la Lic. Adriana del Carmen Aguirre Zarrabal, con ejercicio en la ciudad de Veracruz del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse y que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas sus facultades para la celebración objeto de este instrumento; que dispone de la organización experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios materia de este Contrato;

II.3.- Que las facultades otorgadas a su representante no han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, por lo que en virtud de ello cuenta con plenas atribuciones para contratar en su nombre y representación, lo cual se acredita con el mismo instrumento notarial descrito en el numeral II.1 de este apartado de declaraciones.

II.4.- Que dentro de su objeto se encuentra, la producción y comercialización de software especializado para diversas áreas de la industria, tanto privada como pública, pudiendo celebrar los contratos, convenios y acuerdos de transferencia de tecnología, así como la posibilidad de recibir del exterior dicha tecnología, a través de esta sociedad o por conducto de terceros.

II.5.- Que entre los softwares con que cuenta, se encuentra el Sistema de Control de Créditos y Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo el "SISTEMA PROSIGO".

II.6.- Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registros Federal de Contribuyentes **eliminado 1**

II.7.- Que tiene su domicilio en **eliminado 2**

ELIMINADO 1, RFC
ELIMINADO 2, DOMICILIO PARTICULAR
CLASIFICADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO
1-2009: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APROBADO POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SIFIDE, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN
VIII Y IX, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS
NUMERALES 1, 3 FRACCIONES XI Y XVII, 23, 82, 138, 142 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto;



III.2.- Que es su voluntad celebrar este acto jurídico dejando sin efecto los documentos legales relacionados en el apartado de antecedentes, a efecto de que se consagre una nueva contratación de servicios profesionales, en base a los términos y condiciones que se establecen más adelante, sin que para ello haya mediado, error, dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera afectar la validez o existencia del presente acto jurídico, por lo que, de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- "EL SIFIDE" contrata a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en el desarrollo, asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico de la solución informática del **SISTEMA PROSIGO**.

La asesoría, capacitación actualización y soporte técnico que dará "EL PRESTADOR" a "EL SIFIDE" será en lo referente en la operación cotidiana del **SISTEMA PROSIGO**, aplicado al sistema de Control de Créditos y Contabilidad Gubernamental.

El presente contrato no incluye el desarrollo de nuevos módulos o adecuaciones mayores a la última versión vigente en operación del **SISTEMA PROSIGO**, en caso de que "EL SIFIDE" requiera alguno de estos, los mismos se cotizarán de manera independiente a lo comprendido en este instrumento.

Una vez desarrollado un nuevo módulo o generada la nueva versión del **SISTEMA PROSIGO**, esto quedará incluido dentro de los alcances de este contrato.

"EL PRESTADOR" únicamente será responsable del buen funcionamiento de los programas y procedimientos inherentes al **SISTEMA PROSIGO**, no así de los problemas relacionados con el equipo de cómputo de "EL SIFIDE", como pudieran ser, entre otros: CPU, teclados, monitores, reguladores, etc.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza civil por lo tanto se rige por las leyes de esta materia. "EL PRESTADOR" reconoce que cuenta con el personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral entre las personas que participen en la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que desde ahora "EL PRESTADOR" asume cualquier responsabilidad o compromiso de resultar un conflicto de naturaleza laboral, liberando a "EL SIFIDE" de cualquier obligación a ese respecto.



TERCERA.- "EL SIFIDE" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de honorarios de manera mensual, los establecidos en esta cláusula, estarán vigentes durante el año 2022.

Los honorarios que serán cubiertos por "EL SIFIDE" y sus programas, por concepto de este contrato, serán por el monto de \$8,453.44 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.) más I.V.A.

Los honorarios aquí pactados podrán ser actualizados por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

En referencia a lo anterior y tomado en cuenta que "EL SIFIDE" es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de San Luis, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas, para el cumplimiento de sus fines; "EL PRESTADOR" mediante un recibo aviso de pago solicitará de los honorarios inherentes a este contrato a nombre de cualquiera de las razones sociales previamente mencionadas y una vez efectuado el mismo por "EL SIFIDE" podrá requerir su facturación de manera inmediata.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" proporcionará sus servicios a "EL SIFIDE" vía telefónica o Internet en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de que se requiriera la asesoría presencial del personal de "EL PRESTADOR", este se trasladará al domicilio de "EL SIFIDE". Esta situación deberá ser acordada con una anticipación mínima de 7 días a la fecha propuesta. Los gastos generados por concepto de viáticos serán cubiertos por "EL SIFIDE".

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder y/o solucionar los problemas que se le presentan a "EL SIFIDE" relacionados con la operación del SISTEMA PROSIGO, en un lapso no mayor de 48 cuarenta y ocho horas, siempre y cuando "EL SIFIDE" establezca una comunicación directa y por escrito con el personal de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de manera profesional y no subcontratar bajo ninguna forma los servicios aquí pactados, por lo deberá realizarlos de manera directa, para lo cual manifiesta contar con los elementos técnicos y humanos suficiente y capacitados, así como con el equipo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.



SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a respetar los lineamientos e instrucciones dadas por "EL SIFIDE" y a prestar sus servicios profesionales con la mayor pericia, eficiencia, responsabilidad y honestidad, e inclusive en caso de urgencias en horas inhábiles, siendo por ello responsables ante éste, de su negligencia, impericia, dolo o bien por no guardar secreto profesional, sin perjuicio de las penas a que se haga acreedor en caso de la comisión de un ilícito con motivo de ello.

OCTAVA.- Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a no utilizar el nombre o logos de "EL SIFIDE" y sus programas, con fines comerciales, lucrativos o de publicidad, sin previa autorización del titular de "EL SIFIDE".

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar el contenido de los documentos e información, a los que tenga acceso con motivo del presente contrato, aún y cuando este instrumento deje de estar vigente.

DÉCIMA.- En término de los artículo 3 fracciones I, X, XII, XIII, XVI y XVII, 14, 15, 16 fracción V y VI, 17, 32, 33, 44, 47 segundo párrafo y 52 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, respecto de la información y documentos que "EL SIFIDE" le entregue a "EL PRESTADOR", así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente "EL PRESTADOR" se somete plenamente y sin reserva a la ley citada en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio de "EL SIFIDE", el que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la propiedad Industrial, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios a "EL SIFIDE", ya sea propiedad de éste o de alguno de sus programas o de los usuarios de los servicios prestados por "EL SIFIDE". Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

De igual forma "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por "EL SIFIDE" es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, "EL PRESTADOR" se obliga a devolverla de forma íntegra e inmediata a "EL SIFIDE".



Asimismo "EL PRESTADOR" se obliga a no producir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por "EL SIFIDE", la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que "EL PRESTADOR" tenga acceso con motivo de este contrato, este se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales de "EL SIFIDE", así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre en caso de darle un uso distintos para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el "SIFIDE", o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma "EL PRESTADOR" se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será cauda suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo a "EL SIFIDE", aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, 210 y 2111 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- por su parte "EL SIFIDE" se compromete a que los datos personales de "EL PRESTADOR" de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominados Guardavalores de "EL SIFIDE", pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII y XVI, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación de "EL SIFIDE", así como numerales 1º, 2º, 3º, 17 y 18 del Reglamento Interior de "EL SIFIDE" y los numerales 19 fracciones VII, XII y XVI, 45,47, 52 y demás relativos de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la información Pública (www.cegaiplp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades lo requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.



La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Ratificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión "EL SIFIDE", es la ubicada en Ave. Salvador

Nava Martínez No. 2992, Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269 San Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el tratamiento y protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de agosto del año 2008.

Asimismo se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Información Pública de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del CLIENTE indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Pudiendo darse por terminado el mismo por mutuo consentimiento o a solicitud de alguna de las partes, debiendo dar aviso con 30 días de anticipación a la otra parte.

Asimismo las partes acuerdan que el presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo que para fines semejantes hubieran celebrado en ellas con fecha anterior a la de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Son causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial las siguientes:

- a) El incumplimiento del "EL PRESTADOR" de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
- b) Revelar información confidencial relacionada con el presente contrato, independientemente a las penas que en materia penal o de propiedad intelectual, se hiciera acreedora la parte infractora.
- c) Las que señalen las leyes aplicables.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a "EL PRESTADOR", éste se obliga a resarcir los daños y perjuicios que se hayan generado.

DÉCIMA CUARTA.- Los servicios que se requieran durante la vigencia del presente contrato que no estén contemplados originalmente, serán negociados en su oportunidad, con base en el acuerdo que para tal efecto celebren las partes, fijándose los honorarios correspondientes en forma específica.



PROSIGO VERACRUZ, S. A. DE C. V.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones, en todo lo relacionado con este contrato, los ya indicados en las declaraciones de este instrumento, considerándose vigentes los mismos para todos los efectos legales, en tanto no medie notificación por escrito, con acuse de recibo de la otra parte, en que se informe respecto al cambio de domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes se someten, para la interpretación y regulación de este contrato, a las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes de los derechos y obligaciones que se imponen a la firma del presente contrato y una vez que fue leído por las mismas, lo suscriben en dos ejemplares como originales, bajo el entendido de que ambos constituirán y el mismo instrumento, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 03 de enero del 2022.

"EL SIFIDE"

**SR. LUIS ANTONIO DÁVILA FOYO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR
DE CONTRATO**

"EL PRESTADOR"

**C.P. PATRICIA PIÑEIRO MURILLO
ADMINISTRADORA ÚNICA**

T E S T I G O S

SR. MARCO ANTONIO LEDEZMA MATA

MSI E ING. RAÚL H. TRUJILLO JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA EMPRESA PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V., CON FECHA 03 DE ENERO DEL 2022, EL CUAL CONSTA DE 9 – NUEVE- PÁGINAS INCLUYENDO ÉSTA.